

LUIS MIGUEL RAMOS ALVA  
FEDATARIO SUPLENTE  
R.M. N° 749 - 2013 - MTC / 01

Reg. N° .....  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



11 JUN. 2014

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 309-2014-MTC/16

Lima, 05 JUN. 2014

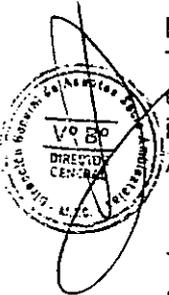
Vista, la carta s/n de fecha 25/04/14 con P/D N° 2014-015017-A, mediante la cual la empresa CORPORACION GLOBALMIN S.R.L. solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 185-2014-MTC/16, de fecha 08 de abril de 2014; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Directoral N°185-2014-MTC/16 de fecha 08 de abril de 2014, en el artículo 1° se resolvió aprobar el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos perteneciente a las siguientes divisiones: Nitrato de Amonio Clase 5.1 UN 1942. En las rutas, Matarani-Sama, Ilo-Cuajone, Ilo-Toquepala, San José-Tucará, San José-Arasi, San José-Shougang, por las razones expuestas en la parte considerativa de dicha Resolución y con el sustento contenido en el informe técnico N°005-2014-MTC/16.01.NRJR del especialista de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA;

Que, en dicho artículo de aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, se ha omitido señalar entre los productos aprobados el denominado EMULSION MATRIZ Y ACCESORIOS DE VOLADURA, hecho que fue advertido por la empresa recurrente y que motivo la carta antes señalada solicitando la Rectificación del acto administrativo;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Que, mediante el informe N°110-2014-MTC/16.VDZR del Área Legal se concluye que es procedente rectificar el error material en el que se ha incurrido en la Resolución Directoral N° 185-2014-MTC/16, en tanto no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución Directoral **N°185-2014-MTC/16** de fecha 08 de abril de 2014, de conformidad a lo expresado en la presente Resolución, el artículo en corrección debe consignar lo siguiente:

> DICE:

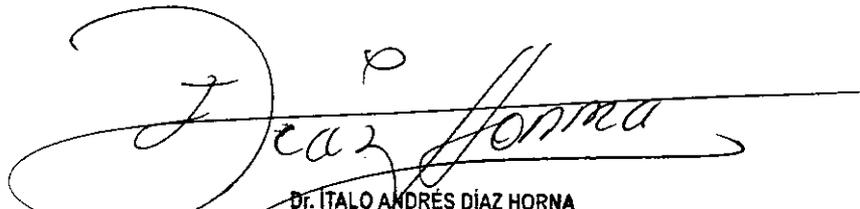
**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa CORPORACION GLOBALMIN S.R.L. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: nitrato de amonio clase 5.1 UN 1942. En las rutas, Matarani-Sama, Ilo-Cuajone, Ilo-Toquepala, San José-Tucari, San José-Arasi, San José-Shougang. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

> DEBE DECIR:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa CORPORACION GLOBALMIN S.R.L. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: Nitrato de Amonio, Emulsión de Matriz y Accesorios de Voladura. En las rutas, Matarani-Sama, Ilo-Cuajone, Ilo-Toquepala, San José-Tucari, San José-Arasi, San José-Shougang. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa CORPORACION GLOBALMIN S.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

  
**Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA**  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

